



ORDENANZA No. 0079

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe IC-O-2011-055, de 17 de enero de 2011, de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Magna dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: "Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques



ORDENANZA No. 0079

y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;

- Que,** El Dr. Jorge Salvador Lara, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, mediante oficio No. 81-AMH/10 de 16 de julio de 2010, emitió su informe favorable para la designación de la vía sin nombre de los barrios Vertientes del Sur y Pueblo Solo Pueblo, parroquia Guamaní, con el nombre de “Ulquiñan y Quillañan”;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. GG 531 SG 3278 de 6 de agosto de 2010, remitió la documentación tendiente a la designación de la vía antes mencionada con el nombre propuesto;
- Que,** la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. ST-GT-3172 de 19 de agosto de 2010, emitió informe técnico favorable para la designación de la mencionada vía con el nombre propuesto; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 2133-2010 de 20 de septiembre de 2010, emitió criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de la vía antes indicada.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y P.2 literal c), II. 230, II.232 y II.233 del Código Municipal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS VÍAS UBICADAS EN LOS SECTORES DE “VERTIENTES DEL SUR” Y “PUEBLO SOLO PUEBLO”, DE LA PARROQUIA GUAMANÍ, UTILIZANDO LOS NOMBRES DE “ULQUIÑAN Y QUILLAÑAN”



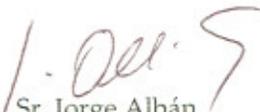
ORDENANZA No. 0079

Artículo 1.- Designase a las calles ubicadas en los sectores de "Vertientes del Sur" y "Pueblo Solo Pueblo", de la parroquia Guamaní, utilizando los nombres de Ulquiñan y Quillañan, según el siguiente detalle:

CÓDIGO DE VÍA	NOMBRE PROPUESTO
SIN CÓDIGO	ULQUIÑAN
SIN CÓDIGO	QUILLAÑAN

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 26 de Mayo de 2011.


Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 12 y 5 de Mayo de 2011.- Quito,

10 JUN 2011

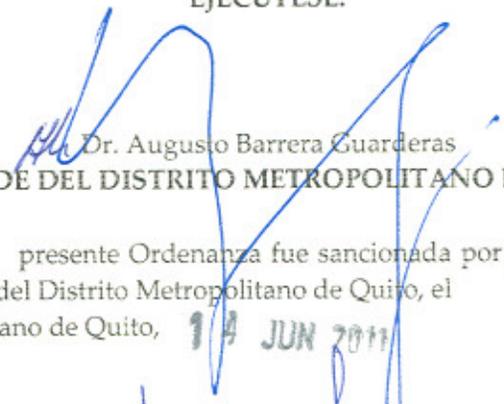

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 0079

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 13 JUN 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 JUN 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 14 JUN 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO